REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00613-00

Subsanada la demanda y al reunir los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Admitir la presente demanda Verbal Sumario promovida por el señor **IVÁN ANDRÉS NARANJO RAMÍREZ** en contra del señor **URIEL CABALLERO MATIZ e INMOBILIARIA CABALLERO MATIZ.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA ÁVILA JAIME, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº **85** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
0668fee3bda1601a6f15f938a9db688b08b9c79569fd4bb6483dcf3436cacde0
Documento generado en 24/ 08/ 2021 04:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica